PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 10.255.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA, A INVERTIR LA SUMA DE ₲.177:66.-EN LA ADQUISICION DIRECTA DE (35) TREINTA Y CINCO VARILLAS DE HIERRO, PARA EL HERRAJE DE LOS CABALLOS AL SERVICIO DE LA SECCIONAL 6a.(MONTADA) DEL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY.-

Asunción, Setiembre 19 de 1.945.-

Nº 2.358.=

VISTA: la Nota elevada por la Seccional 6a. (Montada), en la cual solicita la autorización correspondiente para invertir la suma de ₲.177:66.- en la adquisición directa de (35) Treinta y cinco varillas de hierro 5/8 con 329 kilos a razón de ₲.0:54.- el kilo, para el herraje de los caballos al servicio de la citada Seccional, del Banco Agrícola del Paraguay; el informe del Controlador de Gastos del Anexo B,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia, a invertir la suma de (₲.177:66.-)CIENTO SETENTA Y SIETE GUARANIES CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, en la adquisición directa de (35) Treinta y cinco varillas de hierro con 329 kilos a razón de(₲.0:54.-)CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS el kilo, para herraje de los caballos al servicio de la Seccional 6a.(Montada), del Banco Agrícola del Paraguay, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.193, Inciso 1º y 3º de la Ley de Organización Administrativa y Decreto-Ley 2047 ampliatorio respectivo.-

SIGUE EL ...///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 10.255.-

N.....

Art.2°.-Entréguese por la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro,a la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia,la suma autorizada en el Artículo anterior a los fines del cumplimiento del presente Decreto, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3°.-Impútese la expresada erogación al Rubro 4,08,Anexo B,Item 4,del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Dése intervención a la Dirección General de Hacienda.-

Art.5°.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.-